

Racismo, genocidios, memorias y justicia

Alcira B. Bonilla (coord.) (2014). Buenos Aires: Patria Grande. 238 páginas.
ISBN 978-950-456-244-5

Martín Bolaños / Universidad de Buenos Aires, Argentina

Recibido el 14 de julio de 2017. Aceptado el 17 de noviembre de 2017.

Leer este libro en las actuales circunstancias (el retorno de las políticas neoliberales en muchos países de Nuestra América) despierta un dramatismo y una ubicuidad particulares. El diseño polifónico de la obra da cuenta a través de una serie de textos y contratextos de un trabajo grupal altamente coordinado en torno a las temáticas del título, que centra su compromiso en las voces de las víctimas, en tanto sujetos de enunciación y de derechos. Este giro, que desplaza el discurso del jurista hacia el de la víctima, permite redefinir nociones como memoria, historia, justicia, resistencia, educación y derechos humanos en clave emancipatoria. Se trata de un compromiso compartido por la filosofía de la liberación y por la filosofía intercultural, marcos teóricos que orientan las investigaciones aquí expuestas.

En el *Prólogo*, Oscar de Gyldenfeldt, destaca "(...) el derecho a reconocernos y ser reconocidos como sujetos que producen una subjetividad discursiva propositiva, gestada en estas latitudes, las nuestras" (2014:12) y reclama el derecho de las propias memorias históricas, de construir a partir de ellas nuestra identidad y de dar voz a los "sujetos-ausentes" que soñaron una sociedad más justa. En este sentido, suenan más que actuales los llamados a "(...) impedir que bajo máscaras democráticas se perpetren genocidios económico-sociales como forma de continuidad menos visiblemente cruentas (...) pero no menos devastadoras en sus consecuencias sociales y culturales" (2014:16).

En el artículo "¿Símbolo del Mal?", Andrés Brenner retoma la propuesta de Giorgio Agamben (ya presente en Walter Benjamin) de pensar las sociedades actuales como "campo de concentración", denunciando el desplazamiento de la situación de *estado de excepción* hacia la de *normalidad*. El campo de concentración se perpetúa, en palabras de Paul Ricoeur, como "la matriz oculta, el *nómos* del espacio político en que vivimos todavía" (2014:20). Convertir el campo de concentración en el símbolo del mal, entronizando como tal solo una de las innumerables manifestaciones históricas del horror (el Holocausto europeo), tiende, según el autor, a encubrir las verdaderas causas de ese estado de no-derecho, causas que estarían vinculadas a la necesidad sistémica capitalista de generar pobreza. En el campo de la educación, señala Brenner, esto se traduce en un modelo basado en "competencias de alto rendimiento" con una profunda marca de exclusión. Dos conceptos son revisados a partir de este marco: el de la disolución de las categorías éticas en categorías instrumentales (por ejemplo, en reducir el "mal" al "error", como por ejemplo en la expresión "daños colaterales") y el de instituir la Tierra como mercancía –o valor de cambio- universal, donde la idea de "desarrollo sustentable" encubre esta mercantilización de la "casa del Hombre".

Deborah Andrea Schachter y Maria Federica Scherbosky comentan el artículo de Brenner señalando sus vínculos con Marx y Lévinas en torno a la idea de “vida genérica” del primero y a la de “vulnerabilidad del Otro” del segundo. Se trata en el primer caso, de reponer la vida genérica liberada de su encadenamiento al orden productivo capitalista y, por otro, de alcanzar dicha liberación mediante la asunción del reclamo que, desde la vulnerabilidad, se hace carne en el rostro del “Otro”.

En “Las Marcas del Amo”, Augusto Romano examina dialécticamente las figuras de la lucha por el reconocimiento en Friedrich Wilhelm Hegel y en Jaques Lacan; se pregunta si existe alguna diferencia o cambio sustancial en las nuevas formas de dominación “blandas” que ejerce el capitalismo en su fase de globalización. Partiendo de la tensión de saberes (el siervo conoce lo que necesita el amo) y dando cuenta de las variaciones de posición (el amo que se presenta como siervo, el victimario que se presenta como víctima), el texto plantea que la modificación en cuestión consiste en “una modificación en el lugar del saber”: el saber del esclavo es apropiado (*alienado*, en términos de Marx) como otrora fuera apropiado el objeto o producto del trabajo vivo al transformarse en mercancía. “No se trata solamente ya de la privación de la propiedad, sino del saber mismo”, explica Romano (2014:54).

Daniel Eduardo Gutierrez retoma el trabajo de Romano en su texto “Subjetividad y Poder”. Describe la situación analizada por Romano como un juego de invisibilidades, en el cual las funciones de amo y esclavo se desplazan permanentemente, en especial la del amo, cuyo “borramiento” en tanto subjetividad es una estrategia más para conservar el control. Recíprocamente el esclavo recibe en su propio cuerpo las marcas de estas transformaciones, muchas veces asumiendo el discurso colonizador del amo y desconociendo su propia capacidad transformadora. Gutierrez aplica esta situación a dos contextos: el laboral y el ambiental.

En el artículo “La discriminación entre la diversidad y la alteridad”, Daniel Berisso se pregunta sobre la diferencia entre revolución y reformismo en el campo de la discriminación social del otro. Entreteje una aguda trama de reflexiones metodológicas a través de las cuales va definiendo su “objeto”. Así, tras examinar la etimología de la palabra discriminar, recupera la distinción entre “diferencia”, “diversidad” y “alteridad”, donde la primera se contextualiza en la ontología, la segunda en el mundo “empírico” y la tercera en la dimensión ética. Luego de un análisis de estas formaciones, concluye que la tercera aproximación puede aportar un criterio para determinar por qué estaría mal que un grupo social discrimine a otro y en qué reside la diferencia entre una tolerancia cosmética hacia ciertas minorías y una transformación material en el orden de la convivencia social.

Gloria Zelaya, en su trabajo “La terceridad como potencialidad y posibilidad para pensar las tendencias antidiscriminatorias”, añade, desde la perspectiva del psicoanálisis, la noción de *terceridad dialógica*, en tanto espacio intermedio en el que el sujeto de deseo inconsciente emerge, en el orden del discurso, como sujeto inacabado e incompleto, requiriendo del “otro” aquella complementación imposible que lo arranca del ya mencionado discurso “corporativo” de la mismidad.

En el artículo “Historia, duelo y narración: la memoria como un paso obligado en la reflexión histórica”, María Soledad Liparelli analiza tres ejes de discusión, agrupados en pares entre los

que se da una relación dialéctica: memoria-historia, duelo-narración y olvido-perdón. Asumiendo como trasfondo el tratamiento de la experiencia de los genocidios perpetrados durante la última dictadura militar en Argentina, recupera las posiciones de Ricoeur y Benjamin sobre los ejes mencionados y destaca la noción de “redención” del autor alemán, en tanto propicia una recuperación de la memoria de las víctimas como propuesta emancipatoria.

Por su parte, Patricia La Porta, en “¿Reconciliación o redención?” retoma las reflexiones de Liparelli rescatando la vertiente ricoeuriana en tanto que “redención” y “reconciliación” no son categorías opuestas sino complementarias. A través del olvido activo que propone Paul Ricoeur como una de las formas posibles del “trabajo” de la memoria, puede elaborarse socialmente el trauma de la pérdida y recuperarse la identidad en términos de aprendizaje. Tanto Paul Ricoeur como Walter Benjamin elaboraron el problema del posicionamiento frente a los horrores de la historia eludiendo el discurso jurídico y abordándolo desde una narratividad que hace base en lo religioso, en el *mesianismo* y en una concepción de la historia que se aleja de la linealidad causalista.

En “Contexto, búsqueda, hallazgo y memoria”, María Celeste Perosino expone el trabajo de la antropología forense en la reconstrucción del destino de las víctimas de las dictaduras latinoamericanas. Destaca la importancia de la *contextualización* en tanto es “parte indisoluble de la búsqueda, el hallazgo y la memoria cuando la violencia política irrumpe en una realidad” (2014:110). Más aún, la atención al contexto habilita un espacio de investigación *situado*, que redefine la forma de alcanzar la justicia y la concepción misma de los derechos humanos, en tanto abiertos a la variabilidad cultural. De esta manera inserta la metodología de la antropología forense en el marco de una filosofía intercultural.

En su comentario titulado “Reconstrucción de identidades y memoria”, Natalia Ruhl invoca nuevamente a Paul Ricoeur, en tanto el artículo de Perosino “comprende la memoria como un proceso activo y dinámico donde el recuerdo se presenta como objeto de búsqueda o rememoración” (2014:136). En tal sentido, la defensa de una investigación *contextual* repercute tanto en el trabajo de la memoria individual de los familiares directos, como en la elaboración de una memoria colectiva, reescritura del presente en el pasado (siempre abierto) y de este pasado en el presente activo y proyectado hacia el porvenir.

En la misma búsqueda de articulación entre la memoria individual y la historia colectiva, Diana Viñoles, presenta en “Las biografías de los desaparecidos de la última dictadura cívico-militar como particular ejercicio de memoria”, la experiencia de su tesis doctoral sobre la vida, el secuestro y muerte de la religiosa francesa Alice Domon (1937-1977). Esta experiencia consistió en la elaboración de una metodología que, como menciona la autora, permite demostrar “(...) cómo la recuperación biográfica de una persona individual puede rescatar de la desaparición a todos los demás” (2014:144).

Marina Paula Boschi, en “La memoria biográfica como ejercicio de la filosofía”, señala que el trabajo de Viñoles “(...) logra captar elementos que se le escapan a la historia, tales como la experiencia de un sentimiento o la intensidad de un sufrimiento” (2014:159). Al mismo tiempo

pone en cuestión otra de las dimensiones del trabajo de la memoria, que es la relación entre memoria y poder. La actividad de re-identificación realizada a través de la biografía filosófica atraviesa los planos individuales y colectivos mediante la construcción y aplicación de categorías de desocultamiento que alcanzan los campos de la historia, de la ética y del derecho.

El artículo “Reflexiones teóricas sobre la justicia transicional en América Latina”, de Alcira Beatriz Bonilla, indaga sobre el concepto de justicia transicional a través del análisis de diferentes definiciones. Revisa la caracterización que diera Jon Elster en *Rendición de Cuentas. La justicia transicional en perspectiva histórica* (2004), aunque adopta, por su vinculación directa con el caso argentino, la elaborada por el Centro Internacional para la Justicia Transicional. Aquí aparecen explícitamente tematizadas las características de los regímenes en cuestión, a saber, el paso de los totalitarismos a las democracias, y el contexto de las violaciones sistemáticas a los derechos humanos. En este contexto se destaca el lugar central que tiene la noción de víctima, en tanto sujeto (y no objeto) de las narraciones jurídicas.

En su comentario “La multidimensionalidad de la justicia transicional”, Natalia Vozzi da respuesta a las voces que pretenden identificar justicia con revancha y memoria con sectarismo, afirmando que no es posible construir un futuro de unión o reconciliación sobre un pasado violento no resuelto, ni sobre el olvido selectivo de crímenes que gravitan sobre la memoria individual y colectiva de la sociedad. Se pregunta sobre la significación de un estado justo y sobre los términos de una justicia transicional (¿transición entre qué y qué?). La autora considera la justicia transicional una herramienta para transformar el daño sufrido en identidad histórica y, en este sentido, no refiere a la actitud de un gobierno sino a la de un pueblo que ha alcanzado a dimensionar su importancia. Por eso, hay que ampliar la noción de sujeto humano, incluyendo sus condiciones materiales, contextuales, sensibles y emotivas. Y destaca en este contexto las prácticas artísticas en tanto construcciones de sentido relativas a la “denuncia, reflexión o celebración” en torno a la demanda de memoria, verdad y justicia.

En “Justicia y Resistencia”, María Alejandra Furfaro orienta la reflexión hacia el derecho de resistencia. Repasa la historia moderna de las formulaciones del mismo, al tiempo que señala: “(...) lo que se considera ‘opresión’ varía según la idea de derecho que se desarrolla en los distintos sistemas políticos” (2014:205). En consecuencia, advierte los peligros de nociones como “desobediencia civil” que podrían encubrir o invisibilizar modos de dominación que operan *de facto* fuera del sistema jurídico, caso de los derechos sociales y económicos derivados de las condiciones materiales de existencia no contempladas en ningún concepto de “igualdad” jurídica. En este orden, la desobediencia se contrapone a la rebelión o a la revolución, en tanto esta última refiere a la sustitución de un orden jurídico por otro que no se deriva del anterior.

El texto final de esta crucial serie de indagaciones es el artículo de Federico Pozzi titulado “Participación Política y Hegemonía Discursiva”. Pozzi asume una perspectiva relacional, en sentido deleuziano y llama la atención sobre la complejidad de protagonistas de una trama social que elude polaridades y reduccionismos. Considera que la oposición planteada en el trabajo de Furfaro entre desobediencia civil y rebelión/revolución podría ser pensada como complementariedad

en un contexto marcado por la ampliación de derechos sociales y económicos. La categoría de ciudadanía, sirve aquí para articular condiciones que permitan “revisar el esquema estructural-sistémico” en el orden del discurso hegemónico.

La proyección de estas reflexiones sobre la memoria, la historia, la justicia y los derechos políticos sobre el horizonte de una historicidad móvil, multilínea y poli-lógica que se manifiesta al mismo tiempo en situación, en tiempo y espacio, constituye un ejercicio de enriquecimiento de categorías que se definen y redefinen en cada aplicación contextual. Su lectura, condicionada por el desplazamiento de los tiempos políticos y sus reflujos, establece una marca que podría denominarse “derecho de perspectiva” adquirido tras siglos de luchas, un avance del que no se vuelve atrás y una plataforma de hermenéutica política que oriente el trabajo de reversión de esos reflujos que demanda nuestro presente histórico.